

32



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 16 OCT 2020

REFERENCIA No. 110014003049 **2020 00140 00**

En atención a la solicitud formulada por el togado judicial de la parte ejecutante, (fno. 31) y por ser procedente lo invocado, el Juzgado **adiciona** el auto de apremio de fecha primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2.020) (flos. 29 y dorso), precisando que conforme fue requerido en el escrito el introductorio, se debe incluir dentro del mandamiento de pago, aquellos valores que se encuentran contemplados dentro del pagare número 28680944, en consecuencia, se dispone:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO DE BOGOTÁ**, y en contra de **MARY BARRIOS VELASQUEZ**, ordenando a esta que en término máximo de cinco días proceda a cancelar además de lo ya dispuesto, las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

1. PAGARE 28680944

Por la suma de **\$13.367.101.00 M/cte**, por concepto de capital insoluto, respecto del mencionado título base de la ejecución.

Por los intereses moratorios causados sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de su exigibilidad, esto es el -14 de enero de 2.020- y hasta el momento en que se haga efectivo el pago.

Notifíquese este proveído junto con el auto que libró el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 324 del 19 OCT 2020 a la hora de las 8:00 a.m.
La Secretaria
MARIA ALEXANDRA SERNA ULLOA